



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

## “Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 418 -2023-MDH/A

Huanchaco, 25 de septiembre del 2023.

#### VISTOS,

Expediente 11209-2023-01, Informe Legal N° 249-2023-OAJ-MDH, Acta de Audiencia Única de fecha 01 de septiembre del 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972: “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”;

Que mediante Acta de Matrimonio de fecha 27 de abril del 2021 celebraron Matrimonio Civil ante la Municipalidad Distrital de Huanchaco Sr. CHRISTOPHER FERNANDO ALVAREZ TENORIO y la Sra. THAMARA PRISCILLA ALEXANDRA MONTESDIOCA CORNEJO.

Que mediante expediente N° 11209-2023-01 de fecha 25 de julio del 2023, el Señor CHRISTOPHER FERNANDO ALVAREZ TENORIO y la Señora THAMARA PRISCILLA ALEXANDRA MONTESDIOCA CORNEJO, presentan su solicitud de petición administrativa sobre separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante esta comuna, adjuntando los siguientes documentos: Copia de DNI Señor CHRISTOPHER FERNANDO ALVAREZ TENORIO, copia de DNI de la Señora THAMARA PRISCILLA ALEXANDRA MONTESDIOCA CORNEJO, Acta de nacimiento de ambas partes, acta de Matrimonio de ambas partes, Búsqueda Negativa del registro de predios de la Sra. THAMARA PRISCILLA ALEXANDRA MONTESDIOCA CORNEJO, Búsqueda positiva de registro de Predios del Sr. CHRISTOPHER FERNANDO ALVAREZ TENORIO.

Mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, que señala en el artículo 13° “*Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial a que se refiere el artículo 12 del presente Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud deberá ser resuelta dentro de los plazos máximos señalados en los párrafos siguientes de este artículo*”.

Que, mediante Resolución Directoral N° 170-2017-JUS/DGJC, de fecha 12 de mayo de 2017, se acredita a la Municipalidad Distrital de Huanchaco, para llevar a cabo el





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

### “Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Procedimiento No contencioso de Separación Convencional Y Divorcio Ulterior, incorporándose al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2017-MDH.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 384-2023-MDH/A, de fecha 23 de agosto de 2023, se designa como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a dar visto bueno en los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, delegándose además, las funciones de verificar el cumplimiento de los Requisitos, Convocar, Celebrar y Suscribir conjuntamente con el titular de la Entidad, el Acta de Audiencia Única, dentro del mencionado procedimiento, así como dar trámite respectivo a la solicitud de Divorcio Ulterior,

Que mediante oficio N° 0581-2022-JUS/GDJLR-DPJ-DPJ, de fecha 06 de mayo del 2022, la Directora de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica, señala que la acreditación otorgada mediante Resolución Directoral N° 170-2017-JUS/DGJC de fecha 12 de mayo del 2017 fue posterior (...) correspondiendo informarle que la misma ha adquirido carácter indeterminado, no correspondiendo tramitar procedimiento de renovación alguno.

Que el artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 precisa: 212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que con fecha 01 de septiembre del 2023 se llevó a cabo la Audiencia Única, concurriendo el señor CHRISTOPHER FERNANDO ALVAREZ TENORIO y la Señora THAMARA PRISCILLA ALEXANDRA MONTESDIOCA CORNEJO, ratificándose ambos en forma expresa en su voluntad de separarse, suscribieron el Acta de Audiencia Única, tal como consta en la misma.

Mediante Informe Legal N° 249-2023-OAJ-MDH de fecha 01 de septiembre del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite informe Legal en la cual concluye declarar Procedente la Solicitud de separación Convencional solicitada por el señor CHRISTOPHER FERNANDO ALVAREZ TENORIO y la Señora THAMARA PRISCILLA ALEXANDRA MONTESDIOCA CORNEJO,

Que, habiéndose cumplido formalmente con el procedimiento establecido en la Ley N° 29221 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento Decreto Supremo 009- 2008-JUS, corresponde emitir el acto administrativo;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas, en concordancia con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se resuelve:





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** DECLARAR FUNDADA la solicitud sobre separación convencional seguido por el señor CHRISTOPHER FERNANDO ALVAREZ TENORIO con DNI N° 74611923 y la Señora THAMARA PRISCILLA ALEXANDRA MONTESDIOCA CORNEJO con DNI N° 71080477, en consecuencia, se les declara **SEPARADOS LEGALMENTE** a dichos cónyuges, suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, quedando **SUBSISTENTE EL VINCULO MATRIMONIAL**.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huanchaco el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** SE HACE DE CONOCIMIENTO que de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, cualquiera de las partes puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO:** NOTIFICAR a los interesados, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás Áreas administrativas de esta Municipalidad para conocimientos y fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO  
Efraín Edwin Bueno Alva  
ALCALDE

418 - 2023  
25/09/23  
HOJA DE ENVIO

POLIDEPORTIVO

Expediente : 011209-2023-01

Fecha Ingreso : 25-Jul-2023

Remitente : ALVAREZ TENORIO CRISTHOPHRT FERNANDO

Municipalidad de Huanchaco

Asunto : SOLICITO DIVORCIO.

No	Enviado A	Indic.	Documento Anexo	Folios	Fecha Envio	V°B°
1.	GERENCIA ASESORIA	2		8	25/07/2023	
2.	Sec. Genl.	2-	Sup. Apal 249- 2023 BAF-MLD (13) 01. Set. 2023. Audencia			
3.						
4.			Viernes 1° - 11:30 am.			
5.						
6.			Por completar			
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						
12.						
13.						
14.						
15.						
16.						
17.						
18.						

INDICACIONES :

- 1. Dictamen
- 2. Conocimiento y Fines
- 3. Opinar y/o informar
- 4. Adjuntar Antecedentes
- 5. Preparar Respuesta
- 6. Projectar Resolución

- 7. Transcribir y/o Reproducir
- 8. Archivar
- 9. Representar
- 10. Coordinación
- 11. Empadronar
- 12. Informar al Interesado

- 13. Inspección Ocular
- 14. Tomar Nota y Devolver
- 15. Suscripcion y Notificacion
- 16. Expedir Certificado/Licencia
- 17. ....
- 18. ....





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

## OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### INFORME LEGAL N° 249-2023-OAJ-MDH

**A :** ABOG. RICARDO MARTIN GAVIDIA NAVARRO  
Jefe de la Oficina de Secretaria General MDH

**DE :** ABOG. SOMAIRA FIORELLA BALAREZO CALLIRGOS  
Jefe de la Oficina de Asesoría Legal – MDH

**ASUNTO :** SEPARACION CONVENCIONAL

**REFERENCIA :** EXPEDIENTE N° 011209-2023-MDH

**FECHA :** HUANCHACO, 01 DE SETIEMBRE DEL 2023



Por medio de la presente, recorro a su despacho con la finalidad de saludarla y al mismo tiempo exponer lo siguiente:

#### I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 27 del mes de Abril del año 2021, los solicitantes **CHRISTOPHER FERNANDO ALVAREZ TENORIO Y THAMARA PRISCILLA ALEXANDRA MONTESDIOCA CORNEJO** contraieron matrimonio Civil ante el Alcalde de la Municipalidad de Huanchaco, del Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.
- 1.2. Con fecha 25 de Julio del 2023, mediante Expediente N° 00112096-2023-01, solicitan la Separación Convencional, adjuntando copias del DNI de los cónyuges, Copia certificada del Acta de Matrimonio; Declaración Jurada con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges de: No tener hijos menores de edad ni mayores con discapacidad, último domicilio conyugal y de Carecer bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales y ticket de pago de tasa correspondiente en el TUPA, Además, habiendo cumplido con todos los requisitos señalados en la Ley N° 29227 y su reglamento, se calificó positivamente la solicitud, fijándose día y hora de la Audiencia Única.
- 1.3. Con fecha 01 de Setiembre del 2023, se llevó a cabo la AUDIENCIA ÚNICA, concurriendo las partes mencionadas y **RATIFICANDO** su voluntad en forma expresa de separarse, suscribiendo con firma y huella el Acta de Audiencia Única mostrando conformidad con lo prescrito.

#### II. BASE LEGAL:

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria.
- 2.3. T.U.O N° 27444; Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.
- 2.5. Decreto Legislativo 1246; Diversas Medidas de Simplificación Administrativa.
- 2.6. Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; Aprueba el reglamento de la Ley que regula el procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

## OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- 2.7. Ordenanza Municipal N° 009-2017; Norma que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos.
- 2.8. Resolución Directoral N° 170-2017-JUS/DGJC; Acreditación de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

### III. ANÁLISIS:

- 3.1. **Autonomía Municipal.** - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, tal como lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.2. Mediante la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.3. El artículo 7° de la Ley N° 29227, Regula el procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señala: "*transcurrido dos (02) meses de haber emitido la Resolución de Alcaldía que declara la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde que declare la Disolución del Vínculo Matrimonial, en un plazo no mayor de 15 días. Declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su suscripción en el registro correspondiente*".
- 3.4. Mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, que señala en el artículo 13º "*Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial a que se refiere el artículo 12 del presente Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud deberá ser resuelta dentro de los plazos máximos señalados en los párrafos siguientes de este artículo*".
- 3.5. Con Resolución Directoral N° 170-2017-JUS/DGJC, de fecha 12 de mayo de 2017, se acredita a la Municipalidad Distrital de Huanchaco, para llevar a cabo el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional Y Divorcio Ulterior, incorporándose al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2017-MDH.
- 3.6. Mediante Resolución de Alcaldía N° 384-2023-MDH/A, de fecha 23 de Agosto de 2023, se designa al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a dar visto bueno en los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, delegándose además, las funciones de verificar el cumplimiento de los Requisitos, Convocar, Celebrar y Suscribir





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

## OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

conjuntamente con el titular de la Entidad, el Acta de Audiencia Única, dentro del mencionado procedimiento, así como dar trámite respectivo a la solicitud de Divorcio Ulterior.

- 3.7. Mediante Resolución Directoral N° 170-2017-JUS/DGJC, de fecha 12 de mayo del 2017, se le acredita a la Municipalidad Distrital de Huanchaco, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, incorporándose al Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2017-MDH.

### IV.- CONCLUSIÓN:

La Oficina de Asesoría Jurídica opina lo siguiente:

- 4.1 Teniendo en cuenta la petición administrativa de SEPARACIÓN CONVENCIONAL, interpuesta por los administrados, se da el visto bueno e indicamos DECLARAR FUNDADA, por cuanto ha dado fiel cumplimiento al procedimiento establecido en la normatividad antes citada.

### V.- RECOMENDACIÓN:

- 5.1 A Secretaría General, emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente a SEPARACIÓN CONVENCIONAL, en un plazo no mayor de cinco (05) días, resolviendo SEPARADOS LEGALMENTE a los administrados. Además, entregar a las partes copias fedateadas de la Resolución de Alcaldía, a fin que cualquiera de las partes pueda solicitar la disolución del vínculo matrimonial a través del trámite de DIVORCIO ULTERIOR después de dos (2) meses de emitida la Resolución de Separación Convencional.

Sin otro particular me suscribo.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
  
Abog. Somaira Fiorella Balarezo Callinos  
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica

### ANEXO:

1. EXP. En mención - Fs. (original)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

## OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

EXPEDIENTE N° : 011209-2023-01

SOLICITANTES : CHRISTOPHER FERNANDO ALVAREZ TENORIO Y

THAMARA PRISCILLA ALEXANDRA MONTESDIOCA CORNEJO

MATERIA : SEPARACIÓN CONVENCIONAL

INSTRUCTOR : ABOG. SOMAIRA FIORELLA BALAREZO CALLIRGOS – OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA.

### AUDIENCIA ÚNICA

En la ciudad de Huanchaco, siendo las 11:30 Am. horas de la tarde, del día primero (01) del mes de setiembre del año dos mil veintitrés (2023), en la Sala de Audiencias de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, que despacha la Abog. Somaira Fiorella Balarezo Callirgos; se hizo presente la señora: **THAMARA PRISCILLA ALEXANDRA MONTESDIOCA CORNEJO**, identificada con D.N.I. N° 71080477, natural del distrito de Marcona, Provincia de Nazca, departamento de Ica, de nacionalidad Peruana, con 27 años de edad, domiciliada en Calle H. Villalobos, Asent. H. Las Lomas Mz. 1 Lt. S/N, distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; y el Señor: **CHRISTOPHER FERNANDO ALVAREZ TENORIO** identificado con D.N.I. N° 74611923, natural del distrito de Victor Larco Herrera, Provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, de nacionalidad Peruano, de 27 años de edad, domiciliado en Calle La Camelias 669 Urb. Las Palmeras del Golf, Distrito de Víctor Larco Herrera, Provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

### ANTECEDENTES:

Con fecha 27 del mes de Abril del año 2021, los solicitantes, contrajeron matrimonio Civil ante el Alcalde de la Municipalidad de Huanchaco, del Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

Con fecha 25 del mes de Julio del año 2023, los cónyuges peticionan administrativamente ante esta comuna la separación convencional, conforme a los términos que exponen.

Calificándose positivamente la solicitud de separación convencional por haber cumplido con los requisitos establecidos en la ley y su reglamento, procediéndose a la notificación con arreglo a Ley para la fecha de Audiencia Única a los interesados, como es de apreciarse en los oficios que obran en autos de dicho expediente administrativo.

### CAPACIDAD PROCESAL:

**EN CUANTO A LA ADMINISTRACIÓN.** - Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de la Resolución de Alcaldía N°. 691-2016-MDH, corresponde en este estado del proceso no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, a la Oficina de Asesoría Jurídica intervenir en las Audiencias y en la suscripción del acta respectiva estableciéndose la existencia de una relación jurídico procesal válida, a través de la concurrencia de todo y cada uno de los requisitos de competencia y capacidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
Abog. Somaira Fiorella Balarezo Callirgos  
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica



*[Handwritten signature]*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

## OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**EN CUANTO A LOS ADMINISTRADOS.-** Que, del propio tenor de la solicitud y sus recaudos se advierte el cumplimiento satisfactorio de tales exigencias, establecidas en el art. 4º de la Ley N° 29227 y el artículo 9º del reglamento aprobado por D.S.N° 009-208-JUS, concordado supletoriamente con el art. 52º de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, motivo por el cual corresponde en este estado del proceso no contencioso **DECLARAR LA EXISTENCIA DE UNA RELACIÓN JURÍDICO PROCESAL VÁLIDA.**

### **OPOSICIÓN:**

Las partes manifiestan **NO OPONERSE** a la presente realización de audiencia ni a la pretensión de su petición administrativa materializada en su escrito.

En cumplimiento de la normatividad vigente, el Instructor preguntó a los solicitantes, si se ratifican en su **voluntad de separarse de mutuo acuerdo**, respondiendo ambos **AFIRMATIVAMENTE**, por lo que corresponde continuar con el trámite correspondiente.

### **FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS:**

Dada la naturaleza de la pretensión no se fijan puntos controvertidos.

### **ADMISIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS**

Se admite:

Las copias del DNI de los cónyuges solicitantes; Copia certificada del Acta de Matrimonio; Declaración Jurada con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges de: último domicilio conyugal, de Carecer bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales y No tener hijos menores de edad ni mayores de edad con incapacidad, Además ticket de pago de tasa correspondiente en el TUPA.

### **RESOLUCIÓN:**

En este estado se informa a los solicitantes que en el **plazo legal de 05 días hábiles** se expedirá la resolución de alcaldía que los declara separados legalmente, asimismo, que en el plazo de dos meses de emitida la aludida resolución, **cualquiera de los solicitantes**, podrá solicitar el divorcio ulterior.

Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica deja constancia en este acto que su actuación en este diligenciamiento es por **DELEGACIÓN DE COMPETENCIA** otorgado por Resolución de Alcaldía N° 691-2016-MDH, de conformidad con el Artículo 67.4 de la LPAG.

Siendo las 11:50 am., del día 01 de Setiembre del 2023; se da por culminado el presente acto firmando por los intervinientes, dejando en constancia su firma y huella ante el Instructor, por lo que doy fé de lo suscrito.

CHRISTOPHER FERNANDO ALVAREZ TENORIO  
D.N.I. N° 74611923

THAMARA PRISCILLA ALEXANDRA MONTESDIOCA CORNEJO  
D.N.I. N° 71080477

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
*Después*  
Abuj. Somaira Fierrella Balarezo Callirgos  
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica



MUNIC.DIST.HUANCHACO

Año: 2023 Liq./Rec.:

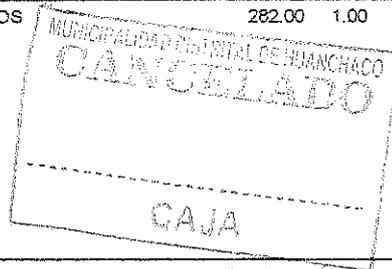
Nro.Pago: 12249-2023/ 02 -4- 6929

Código: 0

Contribuyente: ALVAREZ TENORIO CRISTHOPHRT FERNANDO

Dirección:

Concepto:	PU	Cant.	Monto
1104 TRAMITE VARIOS	282.00	1.00	282.0000



Total: 282.00

Huanchaco, 25 de JULIO del 2023

DIVORCIO

Fecha Pago: 25/07/2023 08:27:05 AM

M.Pago: EFECTIVO

[Área Competente]

8



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO  
TRAMITE DE DIVORCIO  
25 JUL. 2023  
Exp. N° 11209-2023-01  
SOLICITO: PROCEDIMIENTO DE SEPARACION CONVENCIONAL 8:45

SOLICITO: PROCEDIMIENTO DE SEPARACION CONVENCIONAL

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO:

Don Christopher Fernando Alvarez Tenorio

Identificado con DNI N° 74621923, domiciliado en Las Camelias

869 Urb. el Golf, y doña

Priscilla Alejandra Montenegro Cornejo, identificada con DNI N° Thomas 71080477

domiciliada en Calle San Mateo #337 Las Lomas de Huanchaco

ante usted nos presentamos y decimos:

Que habiendo transcurrido más de dos años desde la fecha en la que contrajimos matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Huanchaco, y cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento, Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, deseamos, de manera expresa e indubitable, proceder con el inicio del procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, razón por el cual pedimos a usted se sirva dar trámite a nuestra solicitud de Separación Convencional, para cual adjuntamos la siguiente documentación (marcar en el recuadro correspondiente la documentación que se adjunta):

En todos los casos

- a. Copia simple y legible de los documentos de identidad de los solicitantes.
- b. Copia Certificada del Acta o de la Partida de matrimonio actualizada. (con vigencia menor a 3 meses)
- c. Declaración Jurada señalando el último domicilio conyugal en el Distrito de Huanchaco.
- d. Recibo de pago de la tasa correspondiente.

Pareja sin hijos menores de edad o con incapacidad

- e. Declaración Jurada indicando no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad.

Pareja con hijos menores de edad o mayores con incapacidad

- f. Copia Certificada del Acta o Partida de Nacimiento de cada hijo menor de edad, siendo estos:
- g. Copia Certificada de la sentencia judicial firme o del acta de conciliación que determina los regímenes de patria potestad, alimentos, tenencia y régimen de visitas.
- h. Copia Certificada del acta o partida de nacimiento del(os) hijo(s) mayor(es) de edad incapaz(es), siendo estos:
- i. Copia Certificada de la Sentencia Judicial firme que declare la interdicción del hijo mayor con incapacidad y el nombramiento de curador.
- j. Copia Certificada de la Sentencia Judicial firme o acta de conciliación que determina los regímenes para el ejercicio de la curatela, alimentos y visitas.

De Trámite Doc. 11209  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO  
RECIBIDO  
26 JUL. 2023  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
Exp.: 11209-2023-01 Huanchaco  
Folleto: 08



**Pareja sin bienes dentro del matrimonio**

k. Declaración Jurada señalando carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales.

**Pareja con separación de patrimonios**

l. Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos, que acredite la separación de patrimonios.

m. Escritura Pública inscrita en los Registro Públicos, que acredite la sustitución o liquidación de régimen patrimonial.

**Con Representante**

n. Poder(es) especial inscrito ante la Oficina de Registro Público N°.....

o. Copia del Documento Nacional de Identidad del Apoderado o Representante.

Asimismo, declaramos bajo juramento que conocemos que cualquier información o documento falso que presentamos dará lugar a las figuras legales previstas en los Artículos 139°, 140° y 143° del Código Penal, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 27444.

En fe de lo afirmado, suscribimos la presente solicitud, en el distrito de Huanchaco, el día 25 del mes de Julio del año 2023

.....  
DNI N°: 74627923  
Nombres y Apellidos: Cristóbal Fernando Álvarez Torero

.....  
DNI N° 71080477  
Nombres y Apellidos: Thamara Priscilla Alexandra Montesdiaca Cornejo



Huella



Huella

Celular: 924622702

Celular: 924260702

Autorizo a que todos los actos administrativos recaídos en el presente procedimiento,

Deberán ser notificados al siguiente correo electrónico:

calvarezT1@upao.edu.pe

calvarezT1@upao.edu.pe

**IMPORTANTE:** Se presume que todos los documentos y las declaraciones formuladas por los cónyuges responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, con sujeción a las responsabilidades civiles, penales y administrativas establecidas por la ley si se detectara la falsedad de los documentos presentados o de las declaraciones consignadas (Art. 7° del D.Sup. N° 009 -2008-JUS).





REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

ANOTACIONES

REPUBLICA DEL PERU

0119096



Distrito de

MONEDA

Oficina de Registro del Estado Civil de :

Puerto San Juan

AÑO 1 996

ACTA DE NACIMIENTO

De THANNA

Discipula ALEXANDRA

MONTESIOCA

COBRETJO

Sexo F Femenino

Nombre THANNA

Apellido DISCIPULA

Apellido MANCOSA

Apellido MAROS

Apellido ITA

Lugar de Nacimiento Puerto San Juan

Localidad San Juan

Barrio MANCOSA

Provincia MAROS

Departamento ITA

Horas 11 y 15 minutos

Localidad San Juan

Barrio MANCOSA

Provincia MAROS

Departamento ITA

Padre Nestor Montesioca

Nombre Nestor

Apellido MONTESIOCA

Apellido VENTURA

Apellido VENTURA

Madre Luzmila

Nombre Luzmila

Apellido RODRIGUEZ

Apellido SIERRA

Apellido SIERRA

Edad Trimestres

Edad Trimestres

Edad Trimestres

Edad Trimestres

Edad Trimestres

Nacionalidad Peruana

Nacionalidad Peruana

Nacionalidad Peruana

Nacionalidad Peruana

Nacionalidad Peruana

Ocupacion Obveno

Ocupacion Obveno

Ocupacion Obveno

Ocupacion Obveno

Ocupacion Obveno

Domicilio Puerto San Juan

Declarante Nestor Montesioca

Declarante Nestor

Declarante MONTESIOCA

Declarante VENTURA

Declarante VENTURA

Documento de Identidad C.E. N° 22 087 390

Se extiende esta Acta, en Puerto San Juan

Día TREINTA Mes Julio

de mil novecientos

Distrito de Moneda

REGISTRADOR [Firma]

REGISTRADOR [Firma]

REGISTRADOR [Firma]

REGISTRADOR [Firma]

REGISTRADOR [Firma]

DESIGNANTE [Firma]

DESIGNANTE [Firma]

DESIGNANTE [Firma]

DESIGNANTE [Firma]

DESIGNANTE [Firma]

ALCALDE [Firma]

ALCALDE [Firma]

ALCALDE [Firma]

ALCALDE [Firma]

ALCALDE [Firma]

LIBRO 50 AÑO 1996 FOLIO 17

Distrito de Moneda

Distrito de Moneda

Distrito de Moneda





REPÚBLICA DEL PERÚ

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL



# ACTA DE MATRIMONIO

FECHA DE CELEBRACIÓN 27 04 2021  
DÍA MES AÑO

LUGAR 12 LA LIBERTAD 01 TRUJILLO  
UBG. DEPARTAMENTO UBG. PROVINCIA  
02 HUANCHACO DISTRITO UBG. CENT. POBLADO/COM. NATIVA O CAMPESINA

CELEBRANTE: ESTAY ROBERT  
DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1 N° 17971786  
1: DNI, 2: LM/Bol, 3: CE, 4: Otros  
Primer Apellido Segundo Apellido  
GARCIA CASTILLO

CARGO ALCALDE  
EXPEDIENTE N° 04152-2021-MDH

DATOS DE LOS CÓNYUGES  
DON CHRISTOPHER FERNANDO  
Primer Apellido Segundo Apellido  
ALVAREZ TENORIO  
Documento de identidad: 1 N° 74611923 Nacionalidad: 1 1: Peruana 2: Extranjera PERUANO  
Edad 24 Estado Civil: SOLTERO  
LUGAR DE NACIMIENTO 12 LA LIBERTAD 01 TRUJILLO  
UBG. DEPARTAMENTO UBG. PROVINCIA  
01 TRUJILLO DISTRITO UBG. CENT. POBLADO/COM. NATIVA O CAMPESINA

DOÑA THAMARA PRISCILLA ALEXANDRA  
Primer Apellido Segundo Apellido  
MONTESDIOCA CORNEJO  
Documento de identidad: 1 N° 71080477 Nacionalidad: 1 1: Peruana 2: Extranjera PERUANA  
Edad 24 Estado Civil: SOLTERA  
LUGAR DE NACIMIENTO 10 ICA 03 NAZCA  
UBG. DEPARTAMENTO UBG. PROVINCIA  
04 MARCONA DISTRITO UBG. CENT. POBLADO/COM. NATIVA O CAMPESINA

FECHA DE REGISTRO 27 04 2021  
DÍA MES AÑO

OFICINA REGISTRAL 12 LA LIBERTAD 01 TRUJILLO  
UBG. DEPARTAMENTO UBG. PROVINCIA  
02 HUANCHACO DISTRITO UBG. CENT. POBLADO/COM. NATIVA O CAMPESINA

REGISTRADOR CIVIL AGUILAR PEREIRA EMILIA DEL ROSARIO  
Primer Apellido Segundo Apellido Prenombres  
DNI 17870044

OBSERVACIONES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO  
Provincia de Trujillo Departamento de La Libertad

Firma del Cónyuge

Firma de la Cónyuge



Emilia del Rosario Aguilar Pereira  
Firma del Registrador

Acta N° 01784286

2  
zpqtwonZx

**REGISTRO DE PREDIOS**

REPORTE DE BUSQUEDA POR APELLIDOS Y NOMBRES

Ap.Paterno [ MONTESDIOCA ] Ap.Materno [ CORNEJO ] Nombre [ THAMARA PRISCILLA ALEXANDRA ]

BÚSQUEDA REALIZADA EN : OFICINA REGISTRAL TRUJILLO

OFICINA PARTIDA	FICHA/TOMO	LIBRO	APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL	ESTADO
-----------------	------------	-------	------------------------------------	--------

TRUJILLO

\*\* NO SE ENCONTRARON DATOS \*\*



HOJA INFORMATIVA, NO VALIDO PARA TRAMITE JUDICIAL NI ADMINISTRATIVO.

Fecha de Búsqueda : 22/08/2023 11:40

Recibo : 2023-249-00014073 Publicidad N°: 2023-5170584

USUARIO : GILDEMEISTER AGREDA, RONALD

### REGISTRO DE PREDIOS

#### REPORTE DE BUSQUEDA POR APELLIDOS Y NOMBRES

Ap.Paterno [ ALVA ] Ap.Materno [ TENO ] Nombre [ C ]

BÚSQUEDA REALIZADA EN : OFICINA REGISTRAL TRUJILLO

OFICINA PARTIDA	FICHA/TOMO	LIBRO	APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL	ESTADO
TRUJILLO 03081686	60500	PROPIEDAD INMUEBLE	ALVAREZ TENORIO CHRISTOPHER FERNANDO	Activo

CALLE DANIEL HOYLE NUM 336 URB EL MOLINO - TRUJILLO



HOJA INFORMATIVA, NO VALIDO PARA TRAMITE JUDICIAL NI ADMINISTRATIVO.

Fecha de Búsqueda : 22/08/2023 11:37

Recibo : 2023-249-00014072 Publicidad N°: 2023-5170583

USUARIO : GILDEMEISTER AGREDA, RONALD

